Código: JGAB-AR
Revisado/Repasado: 20/09/07; 19/04/12;10/04/14; 22/08/19; 8/8/24
Código Orig: JGAB SP

Utilización de Sujeción o el Aislamiento**

Procedimiento

1. Si la sujeción o el aislamiento continúan por más de 30 minutos, el personal de la escuela intentará notificar a los padres de manera inmediata, ya sea de forma verbal o por medios electrónicos.

2. Tras un incidente que involucre el uso de sujeción o aislamiento, el personal de la escuela proporcionará a los padres del estudiante lo siguiente:

   a. Notificación verbal o electrónica del incidente antes de que termine la jornada escolar en la que ocurrió el incidente.
   b. Documentación por escrito del incidente dentro de las 24 horas, que incluya:

      (1) Una descripción de la sujeción o aislamiento, que incluya:

         (a) La fecha en que se realizó la sujeción o el aislamiento;
         (b) La hora en que comenzó y terminó la sujeción o el aislamiento; y
         (c) El lugar donde ocurrió el incidente.

      (2) Una descripción de la actividad del estudiante que provocó la utilización de la sujeción o el aislamiento.
      (3) Los esfuerzos realizados para desescalar la situación y las alternativas a la sujeción o el aislamiento que se intentaron.
      (4) Los nombres del personal del distrito que administraron la sujeción o el aislamiento.
      (5) Una descripción del estado de capacitación del personal del distrito que administró la sujeción o el aislamiento, incluyendo cualquier información necesaria para comunicar a los padres.
      (6) Notificación oportuna de la reunión de análisis que se llevará a cabo, así como sobre los derechos de los padres de asistir a dicha reunión.

   c. Notificación inmediata[1] y por escrito de la existencia de cualquier registro relacionado con un incidente de sujeción o aislamiento (incluyendo fotos o grabación audio o video).

[1] "Inmediata" quiere decir responder lo antes posible, sin demoras indebidas, pero en ningún caso más allá de las 24 horas después del incidente. (OAR 581-021-0556 (2)(e))

3. Si la sujeción o el aislamiento fueron administrados por una persona sin capacitación, el administrador se asegurará de que se emita una notificación por escrito a los padres del estudiante,

   la cual incluirá un aviso sobre la falta de capacitación y la razón por la cual se utilizó la sujeción o el aislamiento por una persona sin capacitación. El administrador también se asegurará de que se envíe un aviso por escrito con la misma información al superintendente.

4. Se notificará a un administrador lo antes posible cada vez que se haya utilizado sujeción o aislamiento.

5. Si la sujeción o el aislamiento continúa por más de 30 minutos, se deberá proporcionar al estudiante acceso adecuado al baño y al agua cada 30 minutos. Además, si la sujeción o el aislamiento persiste más allá de los primeros 30 minutos, un administrador del distrito deberá autorizar por escrito la continuación de la sujeción o el aislamiento cada 15 minutos, incluyendo la documentación que explique la razón por la cual es necesario continuar. Cuando la sujeción o el aislamiento se prolongue más de 30 minutos, el personal del distrito intentará notificar inmediatamente al padre, ya sea de manera verbal o electrónica.

6. Se debe completar un informe del incidente de Sujeción y/o Aislamiento y se deberán proporcionar copias a las personas que asistan a la reunión de análisis para su revisión y comentarios. El formulario del Informe del Incidente de Sujeción y/o Aislamiento completado deberá incluir lo siguiente:

   a. Nombre del estudiante;
   b. Nombre del personal que administró la sujeción o el aislamiento;
   c. Fecha de la sujeción o aislamiento, así como la hora en que comenzó y terminó;
   d. Lugar donde se realizó la sujeción o el aislamiento;
   e. Descripción de la sujeción o el aislamiento;
   f. Una descripción de la actividad del estudiante inmediatamente antes del comportamiento que motivó el uso de sujeción o aislamiento;
   g. Una descripción del comportamiento que motivó el uso de la sujeción o aislamiento;
   h. Los esfuerzos realizados para calmar la situación y las alternativas a la sujeción o el aislamiento que intentaron;
   i. Información que documente el contacto y la notificación a los padres.

7. Una reunión de análisis documentada se realizará dentro de dos días escolares después de la utilización de la sujeción o aislamiento. Se debe invitar a los padres del estudiante a asistir a la reunión[2], la cual incluirá a los miembros del personal involucrados en la intervención y a cualquier otro personal apropiado. El equipo de análisis incluirá un administrador. Durante la reunión de análisis, el distrito repasará en su totalidad cualquier grabación[3] de audio o video preservada como

---

[2] ("Reunión" se refiere a la reunión de análisis durante la cual se revisará la grabación audiovisual. (OAR 581-021-0556(9))

[3] En la medida de lo practicable y sin alterar el significado del registro, el distrito debe separar o redactar de dicho registro cualquier información personal que identifique a otros estudiantes antes de divulgarlo a sus padres del estudiante. Si el distrito no puede separar o redactar la información personal identificable de otros estudiantes sin alterar el significado del registro, divulgará el registro a los padres en su formato original y sin ninguna alteración. "Divulgar" significa informar a los padres del estudiante que el registro existe; que el registro en su formato original y sin alteraciones estará disponible para su revisión de forma privada y durante la reunión de anâlisis; y que, a solicitud de los padres, se les proporcionará una copia del registro en su

registro del incidente que involucre sujeción y aislamiento, conforme a la ley. Se tomarán notas por escrito y se proporcionará una copia de las mismas a los padres del estudiante.

Los padres tienen el derecho de solicitar otra reunión en caso de no haber podido asistir a la reunión de análisis programada dentro de los dos días escolares siguientes al incidente.

8. Si ocurre una herida corporal grave o la muerte de un estudiante en relación con el uso de la sujeción o el aislamiento:

   a. Se proporcionará notificación oral del incidente inmediatamente a los padres del estudiante y al Departamento de Servicios Humanos de Oregón (DHS); y

9. Se debe proporcionar una notificación por escrito del incidente al DHS dentro de las 24 horas del incidente.

10. Si ocurre una herida corporal grave o la muerte de un miembro del personal en relación con el uso de la sujeción o el aislamiento, se deberá proporcionar una notificación por escrito del incidente dentro de las 24 horas después del incidente al superintendente, el Superintendente de Instrucción Pública y, si corresponde, al representante sindical de la persona afectada.

11. El distrito deberá mantener un registro de cada incidente en el que ocurran lesiones o muerte en relación con la utilización de la sujeción o el aislamiento.

12. El distrito, a solicitud del DHS con respeto a una investigación de un incidente de sujeción o aislamiento como presunto abuso de un niño, divulgará cualquier registro preservado al DHS o a su designado que se considere pertinente para dicha investigación, en su formato original y sin alteración alguna.

La sujeción y/o el aislamiento como parte de un plan de apoyo conductual en el Plan de Educación Individualizado (IEP) o en el plan de la Sección 504 del estudiante.

1. La participación de los padres en el plan es obligatoria.

2. El equipo del IEP que desarrolla el plan de apoyo conductual incluirá personal capacitado y con conocimiento, incluyendo a un especialista en conducta y a un representante del distrito familiarizado con las prácticas de capacitación sobre sujeción y aislamiento adoptadas por el distrito.

3. Antes de la implementación de cualquier plan de apoyo conductual que incluye sujeción o aislamiento, se deberá completar una evaluación funcional del comportamiento. El plan de evaluación deberá incluir un plazo individual para la revisión del plan.

4. Cuando se incluye sujeción o aislamiento en el plan de apoyo conductual, se podrá proporcionar a los padres una copia de la política del distrito sobre la Utilización de Sujeción o Aislamiento al desarrollar el plan.

---

formato original sin alteraciones, salvo que sea necesaria la redacción para proteger la información personal identificable de otro estudiante. ORS 339.294; OAR 581-021-0556(10)

5. Si un estudiante está involucrado en 5 incidentes durante el año escolar, el equipo, incluyendo a uno de los padres del estudiante, se formará con el propósito de repasar y revisar el plan de conducta estudiantíl y garantizar la provisión de cualquier apoyo conductual necesario.

La utilización de la sujeción or el aislamiento bajo estas circunstancias con un estudiante que no tiene la sujeción o el aislamiento como parte de su IEP o plan de la Sección 504, está sujeto a todos los requisitos establecidos por la política de la Mesa Directiva y esta normativa administrativa con la excepción de aquellos específicos a planes desarrollados en un IEP o plan 504.

** Según se utiliza en esta política, el término 'padre' incluye al tutor legal o a la persona que esté en una relación parental. El estatus y las responsabilidades de un tutor legal están definidos en las ORS 125.005(4) y 125.300-125.325. La determinación de si una persona está actuando en una relación parental, con fines de determinar la residencia, depende de la evaluación de los factores enumerados en el ORS 419B.373. Para los estudiantes de educación especial, el término 'padre' también incluye a un padre sustituto, un estudiante adulto a quien se le han transferido sus derechos y a un padre de acogida, según se define en el OAR 581-015-2000.

Use of restraint and/or seclusion in an emergency by staff to maintain order or prevent a student from harming themself, other students or school staff. La utilización de la sujeción y/o el aislamiento en una emergencia por parte del personal para mantener el orden o prevenir que un estudiante se cause daño a sí mismo, a otro estudiante o al personal de la escuela.